# Proceso inquisitorial contra el Padre Pedro Centeno (\*)

# Aportaciones inéditas y rectificaciones eruditas en torno a la vida y proceso del P. Pedro Centeno

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, AGUSTINÓ

Quiero resumir en breve, pero enjundioso estudio, el conjunto de mis últimas investigaciones en torno a la figura del P. Pedro Centeno, investigaciones definitivas que orientan concienzudamente los postreros años de su existencia, y salvan los baches que representa su proceso inquisitorial en aspectos muy esenciales. Consígnese, en primer lugar, la mala fortuna del P. Centeno, sin historiador cabal que haya destacado su figura e ilustrado su personalidad hasta el punto de ignorarse su naturaleza, sujeta a desorientaciones, sin referirnos a los problemas históricos del dramático "affaire" que le llevó a los tribunales de la Inquisición. Débese al P. Gregorio de Santiago Vela el haber recogido referencias y textos, seleccionando aquí y acullá, pero sin haber aportado personalmente especie ninguna erudita que rescatase de las sombras al insigne agustino, cuyo nombre figura en el elenco que la Orden puede ofrecer en el movimiento intelectual que lentamente y con abrumadoras limitaciones va abriéndose camino en el gran siglo XVIII (1). Desvelado por nosotros el

<sup>(\*)</sup> Véase Archivo Agustiniano, septiembre diciembre, 1960, págs. 434-448
(1) Vid. Gregorio de Santiago Vela, en «Ensayo de una Biblioteca Iberoamericana de la Orden de San Agustín». Vol. I-A-Ce, págs. 690-704, Madrid, 1913.

proceso inquisitorial (2) restaba esclarecer una serie de cuestiones anejas al protagonista de la infausta historia que centra la curiosidad investigadora, hasta la fecha, sin solucionar, ya que ningún historiador laico o eclesiástico haya resuelto los enigmas y vacíos de la biografía del P. Centeno, sometida a discusiones por ausencia casi siempre de investigación y de exégesis. En el año 1957 iniciábamos nosotros nuestros trabajos sobre el P. Centeno, insertando en las páginas de "Archivo Agustiniano (3) un estudio de conjunto sobre su personalidad, antes de verificar la transcripción completa de los protocolos inquisitoriales, desconocidos hasta esa sazón, y que hemos podido completamente realizar.. Pero ni nuestro estudio, que ya ofrecía referencias eruditas interesantes, resolvía problemas flagrantes, como que la investigación en torno al Padre Centeno se basaba y se basa en afirmaciones de escritores clásicos, si vale la frase, copiadas sucesivamente por publicistas posteriores, pero horros en sus trabajos de conocimientos positivos, derivados de la labor investigadora. El P. Gregorio de Santiago Vela que, como consignamos, no apunta materiales inéditos de investigación, reúne sobre el P. Centeno, en sus recensiones del "Ensayo", aserciones varias de autores diversos que tocaron temas de la vida y actividad del autor del "Apologista Universal", aserciones que exigentemente hemos de reproducir aquí para plantear y contrastar los problemas de índole histórica que representa la figura del P. Centeno, y que nosotros esclarecemos definitivamente en este trabajo, apoyados en la base indestructible de la investigación erudita.

Sean las primeras cuestiones a exponer las referentes a la naturaleza y filiación religiosa del P. Centeno. "Martínez Aníbarro —escribe el Padre Gregorio de Santiago— en su Intento, página 134, informado por el P. Domingo Cidad, de nuestro Colegio de Valladolid, escribió que el P. Centeno nació en el pueblo de Arenillas de Riopisuerga, perteneciente a la provincia de Burgos, noticia que no ha sido confirmada, como esperábamos. Con deseo vivísimo de verla comprobada, y poder contar siquiera con una fecha segura como punto de partida para su biografía, nos dirigimos al celoso cura párroco del pueblo, D. Eduardo Ortega García en demanda de los datos que anhelábamos. Dicho señor, después de revisar los libros de bautismo de su parroquia de todo el siglo XVIII,

<sup>(2)</sup> Miguel de la Pinta Llorente, en «Archivo Agustiniano», vols. mayo-agosto; setiembre-diciembre (1957); mayo-agosto; setiembre-diciembre (1958); enero-abril; setiembre-diciembre (1960).

<sup>(3)</sup> Ibidem: enero-abril (1957).

tuvo la atención de contestarnos que sólo había encontrado a un Pedro Centeno, bautizado en 1770, remitiéndonos copia de la partida de bautismo, que a nada conduce traerla a cuento, pues, evidentemente, no se refiere al P. Centeno, que ya en 1786 era Lector de Artes, y publicaba su famoso periódico "El Apologista Universal". Deducimos, por lo tanto, de lo expuesto que es infundada la noticia dada por Martínez Aníbarro. El P. Olabarria, en la relación remitida al P. Lanteri, no hace constar el pueblo de naturaleza de nuestro biografiado. El Marqués de Valmar en su Bosquejo histórico-crítico de la poesía castellana en el siglo XVIII cita al P. Centeno llamándole extremeño. He aquí sus palabras: "un fraile extremeño, fray Pedro Centeno, autor de la revista crítica "El Apologista Universal", sostiene con violencia en una carta dirigida al regente de una escuela de niñas (7 de agosto de 1789) que los catecismos de Ripalda y Astete están llenos de patrañas y herejías" (Pág. CCI del tomo 61 de la Colección de Autores Españoles de Rivadeneyra). Suponemos que la afirmación referente a la patria del P. Centeno no carece de fundamento; por el contrario, procediendo de un escritor tan competente, no dudamos el adherirnos a un testimonio garantizado por la autoridad de su autor, y creemos, por consiguiente, que la patria del mencionado Padre ha de fijarse en Extremadura, no en tierra de Burgos" (4). Seguidamente, el Padre Vela hace, referencia a su filiación religiosa con estas palabras: "se asegura que vistió el hábito religioso en el convento de Salamanca, lo cual, de ser cierto, hubo de tener lugar antes del año 1771, pues no consta su nombre en el libro de profesiones, que comienza esa fecha". Sempere y Guarinos escribe con referencia a los años 1786 y 87, que era Lector de Artes en el colegio de Doña María de Aragón (5), temas, el de la naturaleza y el de la filiación religiosa que conoceremos en definitiva, según desarrollemos las postreras etapas del proceso inquisitorial.

Mucho más interesantes por su notoria importancia resultarán las informaciones sobre la suerte del P. Centeno, una vez concluso su proceso en los tribunales de la Inquisición de la Corte. ¿Cuál fue el destino del Padre Centeno bajo las pesadumbres de los cargos y de las acusaciones? ¿Fue votada a prisión su persona por los jueces inquisitoriales de Madrid, o por las resoluciones del Consejo de la Suprema, liberándole de las prisiones secretas del Santo Oficio, rotas ya su vida y sus actividades en el convento de San Felipe el Real de Madrid? ¿Qué penitencias se le impusieron? ¿Fue protegido por las autoridades de su Orden? El Padre

(5) Ibidem: pág. 691.

<sup>(4)</sup> Cfr. Gregorio de Santiago Vela, en «Ensayo...», vol. I-A-Ce, pags. 690-691.

Gregorio de Santiago plantea estos problemas en la siguiente exposición: "se ha advertido que se echa de menos en el proceso la sentencia que recayó sobre el P. Centeno y, por consiguiente, no tenemos otro testimonio de haber sido condenado que el hecho de hallarse los escritos que motivaron la causa, incluídos en el Indice Expurgatorio". D. Francisco Javier G. Rodrigo, en su Historia verdadera de la Inquisición, página 274 del tomo III, dice "que el P. Centeno permaneció en su convento de San Felipe el Real de Madrid durante el curso de las actuaciones judiciales, ocupando su antigua celda, en que recibía las diarias visitas de amigos y parientes. No entró en la cárcel de la Inquisición, y la pena que se le impuso fue un destierro temporal en el convento de Arenas". Antes había dicho este autor que "cediendo el P. Centeno a las reflexiones que le hicieron sus calificadores, adjuro de vehementi". Rodrigo no cita otras fuentes de información que la Historia crítica, de Llorente. Menéndez y Pelayo en la Historia de los heterodoxos españoles, página 266 del tomo III, alegando al mismo Llorente dice más, no sabemos si contando con otros fundamentos, que no se citan; dice que "la Inquisición procesó al P. Centeno, a pesar de los esfuerzos que hizo Floridablanca para impedirlo, Se le condenó como vehemente suspectus de haeresi; adjuró con diversas penitencias, y murió recluso y medio loco en un convento". Rechazamos de plano esta última afirmación, mientras no se demuestre con documentos que lo atestigüen. Según Rodrigo, la última pena impuesta al P. Centeno fue un destierro temporal al convento de Arenas; y así debió de suceder, pues el P. Lanteri, como se ha visto en la biografía, le supone en el de Toro a fines del siglo XVIII, adonde debió de trasladarse, cumplido el tiempo de su residencia forzosa en el de Arenas; después pasó al de Salamanca, donde murió. Bastan estos datos para recusar la afirmación de Menéndez y Pelayo, pues dado caso que el P. Centeno hubiera sido recluído en un convento, no lo sería más que temporalmente, y por lo mismo no puede ser verdad aquello de que murió medio loco, dándose a entender que este fin lamentable fue debido a la reclusión perpetua a que el Santo Oficio le condenara. Por lo demás, creemos que no sería una incógnita difícil de resolver el averiguar la procedencia de la información que sirvió de base a tan insigne historiador para formular un juicio desfavorable en tal alto grado para nuestro agustino. Nada más añadimos por ahora a lo dicho sobre esta cuestión, pero no desconfiamos poder vindicar algún día con más abundancia de

datos la fama del P. Centeno, reproduciendo documentos en los que se verá patente la verdad de todo lo sucedido" (6).

En 26 de abril de 1792 se había remitido por la Suprema a la Inquisición de Corte el expediente abierto contra el P. Centeno, integrado por su epístola dirigida a D. Ramón Carlos Rodríguez sobre los catecismos de Ripalda y Astete, y donde se aludía también a la "Oración", pronunciada en el templo de San Felipe el Real en acción de gracias por los beneficios otorgados a las niñas pobres del madrileño barrio de la Comadre por el monarca español, más la "defensa del padre agustino ante los tribunales de la Inquisición de Corte.

La "Oración" había sido editada en 20 de setiembre de 1798, y la epístola se redactaba en agosto del mismo año, iniciándose inmediatamente el expediente inquisitorial, respondiendo a cargos e imputaciones el Padre Centeno con sus explanaciones y comentarios firmadas en noviembre del año 1771. Lo primero que incumbe preguntar es el estilo que se siguió en las audiencias inquisitoriales con el P. Centeno. Sea ya por la nombradía social debida a su peregrino ingenio, sea por la protección dispensada al fraile agustino por poderosos valedores-extremo al que se refiere en carta inédita el Provincial de San Felipe el Real, y que recogemos en este estudio no fue ciertamente el P. Centeno arrebatado de su celda y puesto en cárceles inquisitoriales para seguirse con comodidad y seguridad los trámites iniciales del proceso. Todo lo contrario. Consta documentalmente con qué consideración fue tratado el P. Centeno. En el año 1792, mes de noviembre, contestando los inquisidores de Corte a una requisitoria del Inquisidor General, nos informan de todo lo acaecido en las célebres audiencias con datos que superarían las más exigentes curiosidades eruditas. Según parece, el P. Centeno se había dirigido al Rey de España en demanda de satisfacciones ante los métodos y procederes de los hombres del Santo Oficio. Cursada por el inquisidor general semejante apelación, que no era otra cosa la actitud del Padre Centeno, los

<sup>(6)</sup> Ibidem, pág. 699. Indudablemente, todo lo consignado sobre el proceso del Padre Centeno, ya en Francisco Javier G. Rodrigo, ya en Menéndez y Pelayo, arranca de las versiones dadas por Llorente en su famosa Historia crítica de la Inquisición. El pasaje más interesante de Llorente sobre nuestro tema reza así: «La grande fama del delatado (Centeno), la protección que le daba el Conde de Floridablanca, primer secretario de Estado, y de su despacho universal, el recelo de que pudiese haber algo de calumnia de parte de los delatores, envidiosos y resentidos, y la certeza de que Centeno no podía ser ateista y luterano juntamente, influyó a que los inquisidores no le pusieran en cárceles secretas, contentándose con haberle intimidado reclusión en su convento de San Felipe el Real de Madrid, y concurrir a las audiencias del Tribunal quando se le avisara». (Vid. Lorente, en «Historia crítica de la Inquisición», 7-IV, págs. 264-265. Barcelona, 1835).

jueces de Corte respondían en estos términos: "...y empezando desde el principio fue llamado el P. Centeno por el nuncio con un recado sencillo, que concurriese al tribunal sin apremio alguno, y sí con la política de si podria venir al día inmediato, y si no al siguiente. Habiéndolo executado se empezaron las audiencias con mucha atención, y con él, y con el tratamiento que se le pudiera dar en qualesquiera visita, y no al que correspondia al lugar que ocupaba, y motibo porque era llamado. se siguió en ellas hasta un dia que dijo tenia que predicar y prepararse para ello. Se le dijo no viniese en los dos días siguientes, y que siempre que tuviese que hacer que lo dijese, que se suspenderian. Habiéndose quejado otro dia de su fluxión, se le dijo habia hecho mal en venir, que se cuidase, y que en dia que lloviese, o estubiese malo, lo suspendiese" (7). Parece indiscutible la buena fe de los inquisidores de Corte a este respecto por llegarse en sus sinceraciones a manifestar las circunstancias pintorescas y muy particulares del P. Centeno, quien al parecer encontraba dificultades para trasladarse desde su monasterio a las casas inquisitoriales para proseguir su proceso, dificultades emanadas de las exigencias conventuales, ya por la actitud del Prior, ya por los imponderables derivados de toda vida sometida a disciplina y cánones. Son así muy expresivas las líneas inquisitoriales: "...y haviendo insinuado el mal semblante que notaba en su prelado al pedirle la licencia por la mañana, se dispuso embiarle un recado atento y disimulado, con acuerdo y a contento suyo, diciéndole que a Fr. Pedro Centeno le necesitaba el tribunal para unos trabajos; y el Prior persuadido del favor que se le dispensaba a su subdito, respondió con gracias, y que no sólo el P. Zenteno sino su persona y toda la Comunidad estaban promtos en obseguio del Santo Oficio. En el día de San Francisco, antes de la hora, insinuó eran dias de su prelado, y porque no hiciese falta al cumplido, en el mismo instante se mandó cesar en la audiencia, y aunque se continuó por media hora, más fue a su instancia, porque manifestó que todavía no hacía falta. En el último día por concluir los cargos y complacele en esto, se tardó mucho más de las horas regulares, y antes y después de concluir se le convidó a comer por uno de nosotros, con todas las expresiones de que deseaba aceptase, haciéndole las reflexiones de la mala disposición que hallaría en su convento de que le diesen de comer, con otras atentas y políticas" (8). Pertenecen estas manifestaciones y encajan en una muy particular psicología del P. Centeno, muy característica por otra parte de

<sup>(7)</sup> A. H. N. Madrid. Sec. de Inquisición, legajo 3279.

<sup>(8)</sup> Ibidem.

todo reo ante los tribunales de justicia, y a ellas aludían los inquisidores ante las desconfianzas e inquietudes del fraile agustino, que no respondían ciertamente a una estricta y objetiva realidad: "aun más que esto se hizo con este religioso, pues habiendo dudado si habia dicho alguna expresión ofensiva al tribunal. afligídose con lágrimas, y queriéndolas, reformar, se le aseguró que no tubiese cuidado, que el tribunal no hacia caso de ellas, ni procedia por esas frioleras, y se le prometia que en caso que en adelante dijese alguna, se le advertiria para que viese la buena fe con que alli se procedia. Lo que no se le disimuló fue (aunque no se escrivió) la expresión de que el tribunal procedia con pureza y rectitud, y no le era correspondiente ese bajo abominable modo de proceder, ni que andaba cazando moscas; y que ya podia haber notado cómo se le trataba, y que no pocas veces se le podia haber cogido sin usar de cautela, a que dio satisfacción. Ni puede quejarse de que no se le haya dado toda la livertad de responder, pues repetidas veces se le dijo que respondiese lo que gustase, que aquello que dijese se escribiria, y que aunque diese al cargo la respuesta de que por la calle se vendian ciruelas, eso se sentaria en ocasión que se recelaba responder. Esta es una sencilla relación de quanto ha pasado que no lleva fechas, porque no tenemos el proceso a la vista. Lo largo y fastidioso de ella se servirá V. E. disimular, porque como el asunto toca al honor de quienes le tienen que servir bajo la dirección de V. E., y sobre sincerar la conducta que por tantos años hemos conservado con el maior esmero y prudencia, no ha podido contenerse la pluma en el laconismo que quisieramos para no molestarle" (9). Finaliza la misiva inquisitorial puntualizando la actitud

<sup>(9) «</sup>Ilustrisimo Señor,-Señor: Fr. Pedro Centeno de el Orden de San Agustin. a V. S. I. con el más profundo respeto expone que siendo público y notorio que en el mes de marzo próximo pasado padeció un amago de perlesia de el que aún no se halla enteramente restablecido, y haverle ordenado el medico entre otras cosas que no trabajase con intensión en materia alguna por serle esto perjudicial a su salud, y teniendo presente en el santo tribunal su causa sobre el catecismo de el P. Ripalda, en la que se le han hecho una multitud de acusaciones y cargos, a los quales por la razón dicha no le ha sido posible responder completamente, ni sabe quándo podrá, se ha contentado con responder solo a los dos que en su juicio las abrazan todas, en un breve escrito que ayer cuatro del corriente presenté a dicho santo tribunal, pero temiéndose, no sin fundamento, que se le atropelle sin darle lugar a su defensa, y sin reparar lo mucho que en esto ha padecido su honor y reputación por la ignorancia o malicia de los actuales calificadores, por tanto a V. S. I. suplica que en atención a lo expuesto se sirva mandar pase integro dicho expediente a sugetos de reconocida literatura y prudencia a fin de que le examinen y califiquen por no tener el exponente la menor satisfacción de las luces e inteligencia de los actuales en las delicadas materias que se tratan tocantes al catecismo y a otros puntos, favor que espera recibir de la notoria justificación de V. S. I.-Madrid y julio 5 de 1793. - Fr. Pedro Centeno (Autógrafo). En el margen, «pásese orden a la Inquisición de Corte con asignación de calificadores determinados,» (A. H. N. Inq. Leg. 3279).

de serenidad del tribunal, y su aguante ante ciertas actitudes por darse cuenta cabal del estado de ánimo del P. Centeno: "lo cierto y seguro es que el tribunal disimuló algunas faltas de atención y expresiones impolíticas, pero en el tribunal es mui propio este disimulo, pues se hace cargo, que más son efectos de desahogo, de inconsideración y de falta de reflexión, que falta de respeto, pues a no serlo, y crerlo asi, no lo miraria con la indiferencia que acostumbra, aunque el tribunal más exceso tiene de humanidad, que de rigor y aspereza. Esperamos de la bondad de V. E. que tendrá la relación por sencilla, pura, verídica sin tergiversación, ni ambibología, qual corresponde a nuestro carácter, y a la verdad que debe resplandecer en nuestros dichos y palabras, y como que hablamos con V. E., y con la veneración debida, como nuestro jefe. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años".

Más importante que todo lo anotado era la situación por la que atravesaba el P. Centeno en los inicios casi de su proceso. Por epístola autógrafa firmada a cinco de julio de 1793, nos informamos del trance acaecido al fraile de San Felipe el Real, herido y aquejado, como el insigne Benito Bails, casi en idénticas circunstacias, por un "amago de perlesia", del cual no se hallaba por aquella época repuesto, y que había determinado, según sus palabras, no poder atender debidamente a su defensa, amén de no conformarse con los calificadores nombrados para su causa, por lo que solicitaba la gracia de nuevos censores, "sugetos de conocida literatura y prudencia" (10), a lo que accedía el inquisidor general, según la nota que margina el texto del P. Centeno. Parece, según las referencias documentales, que el padre agustino había remitido al tribunal sus respuestas el día cuatro de julio. De ello hacían constancia los inquisidores de Corte a principio del mes de diciembre del mismo año, avisando a la Suprema haber congregado a todos los calificadores de la causa, quienes demandaban los protocolos del expediente para iniciar las definitivas censuras y pareceres (11). Que las quejas del P. Centeno

<sup>(10)</sup> Ibidem.

<sup>(11) «</sup>M. P. Sr.: En cumplimiento de la Orden de V. A. de 2 del presente para que le informemos del estado en que se halla el expediente contra Fr. Pedro Centeno, religioso agustino, decimos que el 21 de febrero se entregó a dicho Fr. Pedro Centeno copia de los cargos y censuras para que en el término de 30 dias procurase satisfacer, y cn 7 de mayo recurrió al tribunal, haciendo presente no havia podido evacuar por haver estado indispuesto y gravemente molestado desde el 9 de marzo, y continuar todavia, haviendo sido su indisposición especie de insulto apoplético, y haverse prevenido el médico no trabajase, y a más no poder manejar la pluma, y que responderia quanto antes pudiese. En su visita se le concedió término, y en 4 de julio presentó su respuesta. En 9 del mismo se mandó citar a los calificadores, D. Joaquin de Villanueva, Fr. Manuel de San Vicente, Fr. Thomás Muñoz, Dr. D. Francisco Couque, Fr. Luis Garcia Benito

contra los censores eran ciertas y formuladas con buen sentido se desprende de la información presentada por la Inquisición de Corte al inquisidor general con fecha veinticinco de enero de 1794, donde se exponían los sucesos acaecidos en el tribunal con motivo de los informes presentados, reunidos los asesores. La historia es muy particular, y se manifestaba el lance con estas palabras: "se empezaron a leer las calificaciones por las de los doctores D. Manuel Rosel, Rodrigálvarez, y Villanueva, porque ocupaban el banco de la derecha, y como V. S. Ilustrísima notaría se advierten en ellas expresiones duras y ásperas, y de poco honor a los calificadores que dieron las primeras censuras, y aunque se les había dado la copia, suppresis nominibus", como estaban al frente, y en el banco de la izquierda los que las havian dado, alguno no se pudo contener al oir, si havian leido o no una Suma Moral, con las demás expresiones que en ellas se encuentran; y haviéndose manifestado que él era el ignorante que havia dado la calificación, protestaron los expresados doctores Rosel, Rodrigalvarez y Villanueba, no savian quién havia dado la censura. Este hecho, desde luego, manifiesta que su censura no estaba dada con una moderación propia de eclesiásticos, y creemos diese motivo a que los calificadores resentidos digesen las expresiones que resultan de sus censuras; y también hacemos juicio que al tribunal no le miraron con todo el respeto a que parece acreedor por la mala elección que hizo de tales calificadores" (12). Ello daba base a los jueces de la Corte para declarar su ánimo y actitud, precisando no haber tenido la consideración debida las expresiones desembarazadas por no referirse a la sustancia del negocio, llegándose al caso en el procedimiento a explicarse por el inquisidor de más veteranía el papel o voto de los calificadores, que no era si no un voto consultivo sin exceder más su significación; y acostumbrada la Inquisición a extremadas y finas cortesías, muy propias del estilo de entona ces, manifestó a unos y a otros la gratitud con que quedaba el tribunal

con D. Manuel Rosel, y D. Juan Antonio Rodrigalvarez, y vistos y leidoles todo lo conveniente, dijeron que pedian al tribunal se les mandase entregar lo necesario para dar su parecer y respuesta con la exactitud que deseaban y el negocio pedia, porque no lo podian hacer repentinamente; y por el tribunal se acordó se les entregase, y separadamente, como lo pidieron; y en 13 del pasado devolvió el Dr. D. Francisco Coque los papeles, y lo mismo han executado los demás, quedándose con su censura, y está acordado por el tribunal sean citados para un día de está semana, o de la próxima, en que se hallaren expeditos para que en la Junta de calificación lean sus censuras respectivamente, y las entreguen. Y este es el estado que tiene este negocio. Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Ynquisición de Corte, 3 de diciembre de 1793.— Licenciado D. Joseph Antonio Caramillo.—D. Fernando Garcia de la Prada.—Lic. D. Pedro Luis Blanco. (Dictem)

<sup>(12)</sup> Ibidem.

por sus trabajos, haciéndose caso omiso de hostilidades y divergencias, aunque lamentaba, dirigiéndose al tribunal Supremo, la queja elevada a él en cierto memorial, donde los calificadores se querellaban de humillaciones y falta de consideración. Todo ello acentuaría las prolijas censuras, alargaría asuntos que debieran evacuarse con toda prontitud, determinándose por ende a llamar a nuevos calificadores, con previa información, por desear proceder en todos sus dictámenes con arreglo y justicia, huyendo de disputas agrias y de asperezas, a fin de tratar los asuntos con la moderación y pulso acostumbrados, según se previene en reglamentos e instrucciones.

Todas las actividades del tribunal desde fines de mayo de 1794 hasta mediados del mes de octubre se desenvolvieron en torno a perfilar el expediente del P. Centeno, con la referencia de haberse celebrado en los días diecinueve y veinte de diciembre de 1794 las audiencias de calificación, tratando los inquisidores de incorporar en el estudio de la causa nuevos censores, vistas las contrariedades surgidas en los dictámenes, determinación que no llegó a realizarse por reclamar el inquisidor general las censuras originales, recibidas las quejas sobre los informes formulados per los consejeros literarios del Santo Oficio, a que anteriormente nos hemos referido, y a exigencias también de los doctores D. Manuel Rosel, D. Juan Antonio Rodrigalvarez y D. Joaquín Lorenzo Villanueva. El expediente del proceso constaba hasta entonces de diez piezas que contenían quinientos seis folios, y se remitía a la Suprema a dos de abril para que allí se determinase lo pertinente, añadiéndose las copias de las censuras, y repitiéndose más tarde dicho envío, y por vez primera desde la Inquisición de Valladolid, con las siguientes manifestaciones: "en 11 piezas que componen 516 hojas útiles remitimos a V. A. en tres paquetes la causa formada por el tribunal de Corte contra el P. Centeno, religioso agustino calzado, morador en su convento de San Felipe el Real de esa Villa, por delitos de varias proposiciones contenidas en un sermón que predicó el día 20 de septiembre del año 1786 en acción de gracias que tributaron a Dios las pobres niñas gratuitas de la escuela de La Cemadre, i otros, calificada, como nos mandó V. A. en carta de 26 de maio del presente año por cinco sugetos mui imparciales, de la maior providad i literatura, a quienes se les recibió juramento de guardar un riguroso secreto, según V. A. se servirá mandar reconocer, y a nosotros lo que debamos executar en su obsequio". Todavía a 13 de noviembre se hacía referencia por parte de la Inquisición de Valladolid al clásico tema de las divergencias habidas entre los calificadores, tema que queremos agotar por su ejemplaridad, y así se participaban a Su Excelencia los pareceres encontrados entre los censores, la ausencia de respeto al tribunal, "por lo que fue necesario, además de echar la campanilla, hacerles presente con alguna fortaleza, el respeto con que debían portarse, manifestándoles, aunque muy ligeramente, las expresiones que se notaban en algunas calificaciones". Item, se remitía desde Valladolid a la Inquisición de Corte el expediente con las censuras dadas y las audiencias, y se volvía a plantear el problema de las que as del P. Centeno al Rey de España, con la advertencia de no poder enviarse los papeles originales por habérseles entregado en su día al monarca el inquisidor general y obispo de Jaén con la debida y adjunta representación, según los informes del inquisidor Jaramillo. No obstante, la Inquisición de Valladolid exponía, conforme su sentido de la justicia y honradez, que tal vez conviniera, en evitación de sospechas e interpretaciones equívocas: "y como no sabemos qué expuso el P. Centeno a Su Maiestad contra nuestra conducta y recto modo de proceder, si a V. A. parece justo y arreglado el voto en esta causa, podría servirse, teniendo a bien, el que este religioso sea conducido a otro cualquiera tribunal, donde se le siga su causa, porque aunque por nosotros se ha seguido hasta aquí, a nuestro entender, con arreglada conducta y rectitud, como lo tenemos acreditado en los largos años que tenemos el honor de servir al Santo Oficio, y en el mismo modo procederíamos en el resto de la causa, se evitaría el inconveniente de que el reo fuese juzgado por jueces de quien tiene sospecha, aunque sea sin fundamento, sin embargo de que no creemos que nos recuse, ni estamos en estado de ser recusados, y ni probaría la causa para la recusación; pero la pureza que en nosotros debe resplandecer, como ministros del Santo Oficio, nos pone en la precisión de que hagamos a V. A. esta reverente representación. El modo como fue tratado este religioso en las audiencias que con él se tubieron, aparece de la copia del ynforme que incluimos."

Interín se tramitaban todos estos cabos, y se proseguía en la conclusión del proceso inquisitorial, había el P. Centeno abandonado la Corte, buscando solaz y alivio para sus penas y enfermedades en su tierra nativa, seguramente con la esperanza de salir incólume del "affaire", sin verse detenido en las cárceles secretas. A estas alturas el expediente surge para mí la pieza más importante del interesante "dossier", pieza de verdadero escándalo, y que por exigencias de la "sagrada" verdad histórica hemos de dar a conocer, respondiendo a cánones objetivos e insoslayables, máxime cuando es la determinante de los sucesos y tribulaciones posteriores del P. Centeno. A 21 de septiembre de 1794 irrumpía en esta historia el

provincial de Castilla, a la que pertenecía el P. Centeno, no precisamente para ayudar a su súbdito, y liberarle de acusaciones y maledicencias, sino para encrespar más las pasiones, agravando responsabilidades y empeorando el estado del P. Centeno, liviano y ligero a buen seguro, pero exento de flagrante heterodoxia y de delitos graves contra la fe. Se trataba nada menos que de una epístola del R. P. Provincial Francisco Díaz, enderezada al cardenal inquisidor, deshonrando al P. Centeno, y con la súplica de que fuese castigado, y alejado definitivamente de San Felipe el Real por los supuestos heterodoxos. Las letras reflejan unas medidas humanas despreciables, prueba indiciaria del caletre de su autor y de su cultura, amén del sentido personal de dignidad y solidaridad corporativas, desde el punto de vista de deberse preocupar de su súbdito, religioso de su provincia, y hombre extraordinariamente dotado. Que al P. Centeno se debía y podía leérsele la cartilla, es indiscutible, pero también se preconizaba la exigencia de sacarle inmune entre los escollos y bajíos en que se encontraba, vistiendo él el hábito agustiniano, enderezando luego su vida dentro de cierto punto de discrección y de prudencia que moderase la vena desembarazada que animaba la conciencia intelectual del fraile agustino. Como acontece con varones de este linaje, heridos por los escrúpulos y horros de ciencia, pero muy "piadosos", no conocía el padre provincial los deslices y las libertades literarias del P. Centeno; no había leído sus incoherencias y ultrajes al dogma, pero le consideraba como un verdadero libertino por el hecho de habérselo oído narrar a otras personas más o menos abastecidas de ciencia, sin descartar que pudieran ser enemigos y émulos del P. Centeno: "no dudo que Vuestra Eminencia -escribía al cardenal inquisidor- sabe que el P. Centeno, religioso profeso de esta mi Provincia, ha escrito varios papeles dignos de nota en el concepto de tehólogos y sabios, a quienes he oído con pena, porque yo no los he leído; se me han referido proposiciones temerarias, que no he presenciado por el ningún trato que he tenido con el tal religioso; he leído un sermón suyo predicado en el convento de San Felipe el Real que contenía proposiciones malsonantes, nada piadosas, y otras según mi parecer dignas de censura theológica: he oído a muchos hablar de él como de un libertino, de los que manchan nuestro siglo. Confieso y debemos confesar todos, que este religioso, por desgracia, hermano, es acreedor a la corrección y castigo que tase el justo tribunal de la Fe, siempre moderador, por su acostumbrada misericordia; y de consiguiente no es mi ánimo defender al reo, sino suplicar humildemente a V. Rma. que en su castigo no padezca rubor, ni sonrojo mi amada Provincia, porque Dios se ha servido

remediar el daño, ya que el brazo religioso no ha podido. En el día se halla enfermo y destinado a su país a disfrutar los aires nativos, y me persuado que no vendrá más a la Corte, pero yo me alegraría que para cerrar la puerta a todo recurso esto se mandase por decreto de V. Emma, o del Santo Tribunal, y en esto hará a toda mi Provincia un favor digno de nuestra perpetua memoria, y propio de su corazón benigno".

No satisfecho el padre provincial con las manifestaciones consignadas insistía con el cardenal en acabar con el prestigio y el decoro del P. Centeno, recriminándole haber aclarado, y de buen seguro que con razón, que sus émulos o envidiosos se encontraban "intra claustra", y a ellos achacaba concretamente las delaciones de sus trabajos literarios: "Vuestra Eminencia me hará el favor de creer que yo le corregí como prelado en el principio, cuando comenzó a hazer vanidad de su torcido ingenio en sus primeros escritos. Su respuesta fue que juzgaba dar gusto a sus prelados en unos escritos que merecían la aceptación de los cultos, y del público. Le procuré persuadir que vivía engañado, y me dio palabra de no escribir, que no cumplió. El mismo esparzió la voz de que sus prelados le prohibían sus lucimientos, y que sólo en sus frailes tenía émulos, de que fue causa de que en una concurrencia de personas de valimento sufriese el rubor de que en los claustros dominaba la embidia, y aun la falta de cultura e ilustración de las bellas letras Su protección de poderosos ha sido continua, y creo que no se oculte a muchos del santo tribunal; por lo menos puedo asegurar a V. Ema. que deste particular hizo conversación conmigo el Exmo. Sr. D. Agustín Rubin de Zeballos, el que igualmente me aseguró que a sus frailes atribuia las delaciones de sus escritos al santo tribunal, prueba y confesión de que conocía él mismo el disgusto y dolor que causaba a sus hermanos". ¿Cómo no finalizar semejantes insensateces aireando los trapos sucios de la casa si no invocando el texto paulino "vivía con nosotros, y no era de nosotros"? Hasta aquí llegó el reverendo padre. Hoy los agustinos, superados aquellos precarios ambientes y aquellas livianas pasiones nos orgullecemos del P. Centeno, debelador de convencionalismos retardatarios y de supersticiones, y le incorporamos a nuestra escuela del siglo XVIII, clasificándole por su castizo ingenio y sus sales críticas, pudiendo aseverar que "vivía con nosotros, y era de los nuestros", perviviendo su insigne personalidad como timbre de nuestra tradición corporativa peninsular, mientras el P. Francisco Díaz, Provincial de Castilla, desvanecido entre la vorágine del tiempo, apenas si encuentra su nombre un eco, y eso por no saber defender a un hijo ilustre de su Instituto. La carta al Eminentísimo Cardenal surtió sus efectos, y

así se comunicaba por el augusto prelado al Santo Oficio la conveniencia de destinar al P. Centeno a algún convento de su país, alejado de la Corte y de sus habituales tareas (13).

Descartadas estas incidencias que era forzoso dar a conocer, como parte integrante, y de notoria importancia, se inicia la parte histórica o externa del proceso que plantea el conjunto de problemas hasta la fecha sin resolver, y que nosotros tenemos la fortuna de realizar con la aportación de unas referencias documentales exhaustivas que esclarecen definitivamente todas las cuestiones conocidas y enumeradas por el P. Gregorio de Santiago Vela. Según esta documentación, nos informamos cómo debido al "amago de perlesia" fue concedida al P. Centeno una licencia para desplazarse a su solar nativo para recobrar facultades, con la obligación de trasladarse, encontrándose en buenas condiciones físicas, a la conventualidad de la villa de Arenas. ¿Qué imponderables pudieron surgir para que la Inquisición española determinase la prisión del P. Centeno en las cárceles secretas del distrito de Valladolid? A 18 de enero de 1795 acusaban aquellos inquisidores la novedad con particularidades muy dignas del suceso. Los inquisidores de Valladolid aludían a un comunicado de la Suprema con fecha 17 de noviembre de 1794, donde se les ordenaba la detención del padre agustino para ser conducido a Valladolid, ingresándole en cárceles secretas. El tribunal castellano informaba a este respecto que el P. Centeno residía a la sazón en la villa de Acebo, próxima a Ciudad Rodrigo, enclavada en tierras extremeñas; que no habían podido realizarse los deseos del Consejo debido a las dificultades surgidas por la escasez de ministros y de carruajes, y por encontrar al religioso agustinos en condiciones de salud que imposibilitaran el viaje. En vista de ello, y requerida la Inquisición de Llerena, se daba cuenta cómo según los informes del Familiar se había desplazado el P. Centeno a Villamiel, subrayando al parecer el párroco de aquella localidad la exigencia de libertad y ejercicio físico que necesitaba el reo en beneficio de su salud.

Insistentemente proseguía la correspondencia epistolar sobre el tema según las referencias de la Inquisición vallisoletana. Se destaca entre las epístolas una fechada a 29 de agosto de 1795. Los inquisidores aluden a un aviso del Consejo del mes de marzo, donde se insistía en la prisión del P. Centeno, "permitiéndolo el tiempo y la salud del reo". Las averiguaciones inquisitoriales de Valladolid puntualizaban las noticias recibidas de Extremadura, y así refiriéndose al P. Centeno escriben "que

<sup>(13)</sup> Ibidem.

andaba de pueblo en pueblo, donde tenía parientes", y que últimamente en vez de pasar a Villamiel, donde se le esperaba, había partido "sigilosamente" al convento de Arenas, finalizando su información la Inquisición de Valladolid, indicando al Consejo que tenida cuenta la escasez de colaboradores que actuasen, y hallándose el reo en la provincia de Toledo, podía verificarse todo lo concerniente al P. Centeno, "con más sigilo y más comodidad". Pero pese a las exigencias y arbitrios de Valladolid, la autoridad suprema eclesiástica marginaba la carta con estas manifestaciones: "por quanto el tribunal de Toledo carece de cárceles secretas, el tribunal de Valladolid comisione ministros de toda su confianza para que a expensas de su fisco, pasen con la mayor cautela y secreto a la villa de Arenas (en cuyo tránsito dispensa el Emo. señor Inquisidor General), y de lo que se avisará en el próximo correo a la Inquisición de Toledo prendan al P. Fr. Pedro Centeno con la posible seguridad de embargo de su peculio y papeles, le conduzcan a las cárceles secretas de aquel Santo Oficio, en donde se le siga su causa hasta definitiva". Es, sin embargo, digno de notarse cómo no obstante las reiteradas determinaciones y pareceres de la Suprema, la Inquisición de Valladolid, estudiando el caso en sus aspectos heterogéneos, incluído como es lógico el geográfico, volvía a insistir en la conveniencia de las actuaciones del tribunal de Toledo, manifestándose sí con respeto, también con desembarazo, objetividad y carácter en epístola interesante y pintoresca que rezaba así: "consideramos necesario al mayor acierto de la diligencia escribir al tribunal de Toledo para que nos informase de la conventualidad del citado Fr. Pedro en dicha Villa de Arenas, perteneciente al obispado de Avila (por no habérsenos comunicado positiva noticia en esta razón) del estado actual de la salud y dirección del camino, así de ruedas, como de herradura, desde los confines de nuestro distrito; y juntamente cuidamos de adquirir por encargo a la ciudad de Avila iguales noticias de la calidad del camino y distancia a la nominada villa, de que resulta que el referido Fr. Pedro Zenteno padece el accidente de quebradura, y de veinte días a esta parte, calenturas quartanas, aunque no se estiman de grabedad; y que el camino en ruedas se hace por el Puerto de Guadarrama, de donde dando vista a esta Corte se pasa a la vista de Alcorcón, Navalcarnero, Talavera de la Reina, Velada y otros dos pueblos hasta Arenas; y que el de herradura se toma por Avila, distante catorce leguas de la propia villa, de las quales las nuebe últimas desde el lugar de Hyja de Dios son de puerto de mucha penalidad, haviendo de transitarse los llamados Menga y del Pico, por lo que nos parece que atendidos los achaques presentes de dicho Fr. Pedro, se les expondría a que su salud experimentase mayores quiebras, resolbiendo conducirle por este último camino; y como de emprender el primero es forzoso un rodeo tan dilatado con peligro de que se haga más pública la prisión y suceso en menoscabo del respeto y estimación de su religión, que también se seguiría trayéndole por el de herraduras, hemos determinado de representar todo lo expuesto a V. A., y que en nuestro dictamen se evitaría este grabísimo inconveniente, si por ministros del tribunal de Toledo se procediese a la prisión, embargo del peculio de papeles del dicho Fr. Pedro, y le condugesen a esta capital en que se dispondría la introducción con todo disimulo, pagando este Real Fisco todos los gastos que se ocasionasen con tal diligencia, porque internándose los de éste tanto espacio en territorio ageno puede temerse que las Justicias no impartan su auxilio en caso necesario, como ignorantes de la dispensa de V. Emma., ni tienen el medio de valerse de la intervención o asistencia de Comisarios y Familiares de aquel tribunal, a causa de desconocer éstos a los del nuestro enteramente, en cuya virtud esperamos que V. A. se sirva resolber lo que estime más acertado, y dispensarnos sus preceptos para crédito de nuestra rendida obediencia",

Conforme las determinaciones de los inquisidores de Valladolid, al fin se aceptaban sus insinuaciones, según sabemos por carta de Toledo con fecha diez de octubre, por lo que se informaba al Tribunal Supremo lo ejecutado, conforme las normas recibidas. Según ello se notificaba haberse deputado al Comisario de Toledo, D. Andrés Cacho Negrete, y al Familiar D. Angel Thomás López, quienes partían de Toledo en la misma data, "entre diez y once de la mañana" para detener en la villa de Arenas la persona del P. Pedro Centeno, precipitándose a raíz de la fecha los acontecimientos dramáticos que amenazaban al fraile agustino. El 21 de octubre avisaba Valladolid haberse ejecutado los deseos de la Suprema, precisándose la arribada del P. Centeno a la ciudad castellana el veinte de octubre. Son a este respecto muy pintorescas las noticias apuntadas: "tubo efecto la expresada diligencia habiendo llegado en la noche de aier veinte dos ministros de dicho tribunal de Toledo con el referido Fr. Pedro, poco después de haver anochecido; y en virtud de aviso que nos comunicaron desde la distancia de quatro leguas, dispusimos que nuestro alguacil mayor, acompañado de un secretario del secreto saliese en coche propio a las inmediaciones de esta ciudad, para introducir a dicho Fr. Pedro por distinto camino de el que tomó el coche en que venían a fin de observar el mayor secreto en este asunto, y todo se verificó, como habíamos determinado; se halla muy torpe y quebrantado en la salud, por estar aun convaleciente de las quartanas que ha padecido, por los demás achaques de que adolece, y fatiga del largo camino".

¿Cuánto tiempo estuvo el P. Centeno recluído en las cárceles secretas de la Inquisición de Valladolid? Las aportaciones documentales que utilizamos nos brindan inequívocamente la respuesta. Ingresado en el Santo Oficio el día veinte de octubre de 1795 permaneció allí recluído hasta el mes de junio del año siguiente, conforme los protocolos inquisitoriales. El doce de julio de 1796 informaban los jueces apostólicos de Valladolid haberse pronunciado formalmente la sentencia del proceso, y escrito al Superior Provincial para que señalase al reo la conventualidad donde cumplir las penitencias que se le habían impuesto, contestando al parecer el reverendo padre que se le asignaba el convento de Arenas, donde debía permanecer recluso durante el término de un año. A estas alturas el expediente alcanzaba el volumen trece piezas que comprendían ochocientos sesenta y cuatro folios útiles. Con anterioridad al 21 de mayo de 1796 se había votado la causa en Valladolid, y el día 23 de junio se pronunciaba la sentencia definitiva.

Pese a ignorarse documentalmente el tiempo de la residencia del Padre Centeno en el convento de Arenas, las referencias eruditas desvelan la existencia del fraile de San Felipe, y así le encontramos en el mes de junio del año 1801 en el convento de Toro, donde había ido a parar desde el de Arenas, obedeciendo dictámenes del Consejo, transcurrido el año de su penitencia y reclusión. Pero los infortunios del Padre Centeno continuarían hasta su tránsito definitivo, originados ahora de exigencias y de egoísmos corporativos, veladas con razones más o menos obvias, justas y discretas. En el "dossier" de la Inquisición de Valladolid se conservan las epístolas de Fr. Juan de Armentia dirigidas al Inquisidor General que traslucen el estado físico del fraile extremeño: "...expuse en mi última cómo dicho P. Presentado Centeno se hallaba bastante falto en sus facultades, y en efecto, se halla ya en un estado tan deplorable que nada se puede recelar de su conducta, ni en bueno, ni en malo, ni esperar de su constitución actual otra cosa que la muerte, y mucho más pronta si no se le asiste, según corresponde a la gravedad de su mal, por lo que supliqué al santo tribunal se le destinase a otro convento en donde pudiese ser más bien asistido y cuidado, como es el de Salamanca, de donde es hijo, pues en éste por ser muy corta Comunidad, y más

escasas facultades, no se le puede asistir como corresponde en la enfermedad que padece. Se me ha respondido que este recurso debía hacerle a V. E., de quien depende su promoción. Este, señor, es el motivo que me ha precisado a exponer a V. E. lo que llevo dicho para que proceda según le parezca más conveniente a su acreditada prudencia". Determinaban estas circunstancias en el Prior de Toro la exigencia de solicitar de la Inquisición española el traslado del enfermo a otro convento donde estuviese mejor asistido, y apuntaba al de Salamanca de donde procedía el Padre Centeno en su filiación religiosa. El día 17 de junio de 1801 el Inquisidor General estimaba la conveniencia de interesar por su secretaría al Provincial de Castilla sobre el traslado del Padre Centeno a alguna casa de la Provincia que reuniese condiciones adecuadas para darle la debida asistencia, decisión ejecutada por el prelado, quien señalaba al Padre Centeno la conventualidad de Salamanca, hallándose dicho padre en la Atenas salmantina desde el día 10 de diciembre. Malos vientos e influencias contrarias debieron correr sin embargo sobre la situación del Padre Centeno, pues transcuridos apenas cinco días de su permanencia en Salamanca se cambiaba de criterio, e ignorante aún el Padre Provincial de la llegada del Padre Centeno a la ciudad castellana, enviaba al Prior de Toro ordenes contrarias en el sentido de que permaneciese el Padre agustino en el convento; "se mantenga en Toro dicho Padre Presentado, por mandarlo asi V. E." E incontinenti torna Fr. Juan de Armentia a insistir con el Inquisidor General en las razones ya formuladas sobre la imposibilidad de atenderle en el convento de Toro, obstaculizando toda intervención con la apelación al Consejo de que el Padre Centeno no se mudase del convento de Salamanca.

Son dignas de conocerse las determinaciones de sucesos tan lamentables, y así apoyados en nuestra invesstigación cabe puntualizar cómo todo era debido a las reiteradas epístolas enviadas a la Corte desde Salamanca. Son dos cartas fechadas el mismo día cinco de diciembre, y en las dos abonaban los padres del convento de Salamanca una serie de motivos y congruencias para rechazar la permanencia allí del Padre Centeno. Como se ha consignado anteriormente, la fuerza del Prior del convento de Toro radicaba en ser el Padre Centeno hijo del convento de Salamanca, lo que obligaba singularmente a abrirle las puertas y regalarle con la hospitalidad hasta el final de sus días. La Comunidad de Salamanca expone al Inquisidor General los motivos en que fundaba su alegato para impedir la permanencia en aquella casa del Padre Centeno, afirmando en primer lugar estar aquella morada destinada exclusivamente a la formación de la

juventud clerical con los residentes conventuales obligados para llenar aquella incumbencia: profesores y directores espirituales. Otrosí, contradiciendo la opinión del Prior de Toro sobre el estado físico e intelectual del Padre Centeno, los padres de la conventualidad salmanticense escribían: "pero, Señor, el mencionado padre (por más que haian querido tal vez seducir la bondad de Va. Excelencia) está con la cabeza tan sana y con la razón tan despejada como lo estaba hace muchos años. Todos nosotros le hemos visto hace un mes en este convento, le hemos tratado, y somos testigos fidedignos de esta verdad. No es nuestro ánimo ofenderle. El estará enmendado, y suponemos que habrá dejado sus desvaríos. Pero tenemos sin embargo nuestros temores, porque los jóvenes por lo común son inconsiderados y en suposición de que tenga la razón cabal, bien conoce Va. Exca. el peligro. Aun si no hubiese otras casas grandes en la Provincia con buenas enfermerías, en donde sin este peligro pudiese colocarse al Padre Centeno, estaria bien se colocase en este convento, y se cuidase, pero hai otros, Excelentísimo Señor. Nuestro Padre Provincial lo sabe, y de su celo por el bien público y buena educación de la jubentud esperamos que si Va. Exca. le significa que destine a uno de ellos al Padre Centeno, no sólo que asi lo haga, sino que tenga en ello el maior gusto y complacencia". Pero no contento el Superior de Salamanca con los párrafos suscritos que acabamos de reproducir, con la misma fecha y con la misma pasión insiste nuevamente con el Inquisidor General en alegar sus razones para alejar al Padre Centeno de su convento, basándose en los posibles peligros que amenazaban (?) a nuestra juventud rozándose en la convivencia con el insigne fraile de San Felipe, nada grato al parecer a sus colegas y camaradas. Vuelve así a reproducir sus temores: "el Padre Centeno, Señor, ha tenido siempre vn talento satyrico y demasiada ingenuidad en explicar sus pensamientos. Los jóvenes son inclinados a la nobedad, y amigos de divertirse con todo lo nuebo y jocoso. No podrán los Superiores evitar el que vna y otra vez busquen y hablen del Padre Centeno, ni a éste que use de su genio". Conforme estas insistencias y razonamientos se determinaba en la Inquisición se avisase al Padre Provincial para buscar nuevamente alojamiento al P. Centeno. Es indiscutible, sin embargo, que no fueron tenidas en cuenta por el Provincial los deseos de la Comunidad salmantina, según referencia epistolar del Padre Alfonso Alvarez, quien comunicaba al Consejo Supremo la nueva del fallecimiento del P. Centeno, acaecida el año 1803: "... Señor: Mi Padre Maestro Provincial Fr. Celedonio Vrrutia, en carta de trece de enero de este presente año, me manda que comunique a V. E. la muerte del Padre

Presentado Fr. Pedro Centeno, y en su cumplimiento digo que el mencionado Padre murió el dos del mismo mes, después de haber recibido los santos sacramentos. Con este motibo tengo la satisfacción de poner a la disposición de V. E. las facultades de esta Comunidad, y las de su Prelado".

El problema histórico que hemos tratado de resolver y resolvemos conforme a cánones de la más estricta objetividad histórica, basados en una documentación indestructible, arroja las siguientes conclusiones:

- 1. El Padre Pedro Centeno nació en Extremadura, y no en Burgos, ratificándose la aserción del señor Marqués de Valmar que así lo afirma, pero gratuitamente, sin respaldar su afirmación con prueba erudita ninguna, cosa que hacemos nosotros, conforme los datos que revelamos en nuestro trabajo.
- 2. El proceso inquisitorial tuvo su acusación fiscal y su sentencia, pese a la desaparición de casi todo el expediente.
- 3. Si bien en la Inquisición de Corte debió de tener el Padre Centeno poderosos valedores que le defendieron de las pesadumbres de las cárceles inquisitoriales, su situación fue tan agravada por la epístola de su Padre Provincial (que debió defenderle contra sus émulos, procurando suavizar asperezas, buscando la solución del conflicto) que se vio reducido a los extremos más deplorables, ingresando y permaneciendo, viejo y enfermo, casi un año en las cárceles secretas de la Inquisición de Valladolid, dato que ilustramos suficientemente en contra de las afirmaciones gratuitas, y sin fundamento erudito, de Llorente, de D. Francisco Javier G. Rodrigo y de D. Marcelino Menéndez Pelayo, aunque sea cierto que lo mismo el Padre Lanteri que Rodrigo con buen instinto suponen el destierro en el convento de Arenas y la permanencia del reo en nuestra casa de Toro.

# APENDICES DOCUMENTALES

1

#### (Autógrafo del P. Pedro Centeno)

Ilustrísimo Señor Señor: Fr. Pedro Centeno de el Orden de San Agustín,, a V. S. I. con el más profundo respeto, expone que siendo público y notorio que en el mes de marzo próximo pasado padeció un amago de perlesia, del que aún no se halla enteramente restablecido, y haverle

ordenado el médico entre otras cosas que no trabajase con intensión en materia alguna, por serle esto muy perjudicial a su salud, y teniendo presente en el santo tribunal su causa sobre el Catecismo de el P. Ripalda, en la que se le han hecho una multitud de sanciones y cargos, a los quales por la razón dicha no le ha sido posible responder completamente, ni sabe quando podrá, se ha contentado con responder solo a dos, que en su juicio las abrazan todas, en un breve escrito que ayer 4 del corriente presenté a dicho santo tribunal, pero temiéndose no sin fundamento que se le atropelle sin darle lugar a su defensa, y sin reparar lo mucho que en esto ha padecido su honor y reputación por la ignorancia o malicia de los actuales calificadores, por tanto

A V. S. I. suplica que en atención a lo expuesto se sirva mandar pasar íntegro dicho expediente a sugetos de reconocida literatura, y prudencia, a fin de que la examinen, y califiquen por no tener el exponente la menor satisfacción de las luces e inteligencia de los actuales en las delicadas materias que se tratan tocantes al Catecismo y otros puntos, favor que espera recibir de la notoria justificación de V. S. I. Madrid, y julio 5 de 1793.—Fr. Pedro Centeno.

(En el margen: "Pásese orden a la Inquisición de Corte con asignación de calificadores determinados.")

2

#### (Carta del Padre Provincial de la de Castilla al Inquisidor General).

Emmo. Señor Arzobispo Cardenal e Inquisidor General del Santo y Supremo Tribunal de la Inquisición de España.

Señor: El Provincial de los Agustinos de Castilla de la Observancia con el más profundo y debido respeto expone que el empleo de Provincial que (aunque sin méritos) le ha confiado su Provincia, le pone en la estrecha obligación de recurrir a su clemencia y sabia discreción, previniendo con sinceridad el concepto de indolencia que se me pudiera atribuir si no procurara por todos los medios justos y religiosos mirar por el honor de mi sagrado Instituto y más de mi observantísima Provincia en todo lo que la conciba distante de la menor nota, y más en materia que toca la pureza de nuestra Religión santísima, digna de que todos firmemos sus verdades con la sangre de nuestras venas.

No dudo que V. Eminencia sabe que el Padre Pedro Centeno, religioso profeso en esta mi Provincia, ha escrito varios papeles dignos de nota en el concepto de theólogos y sabios, a quienes he oído con pena, porque yo los he leído, se me han refierido proposiciones temerarias, que no he presenciado, por el ningún trato que he tenido con el tal religioso. He leido un sermon suyo predicado en el convento de San Felipe el Real que contenia proposiciones malsonantes, nada piadosas, y otras, segun mi parecer, dignas de censura theológica; he oido a muchos hablar de el

como de un libertino, de los que manchan nuestro siglo. Confieso y debemos confesar todos, que este religioso, por desgracia, hermano, es acreedor a la corrección y castigo que tase el justo tribunal de la Fe, siempre moderador, por su acostumbrada misericordia; y de consiguiente no es mi ánimo defender al reo, sino suplicar humildemente a V. Eminencia que en su castigo no padezca rubor, ni sonrojo mi amada Provincia, porque Dios se ha servido remediar el daño, ya que el brazo religioso no ha podido. En el dia se halla enfermo, y destinado a su pais a disfrutar los aires nativos, y me persuado que no vendrá más a la Corte, pero yo me alegraría que para cerrar la puerta a todo recurso, esto se mandase por decreto de V. Emma. o del santo tribunal, y en esto hará a toda mi Provincia un favor digno de nuestra perpetua memoria y propio de su corazón benigno.

V. Eminencia sabe y penetra mejor que vo, que en estos tiempos han ocurrido circunstancias fatales, en que los súbditos han influído las providencias de sus prelados, y ligado la autoridad destos, con que havian de contenerlos. Esta es la violencia que nos ha hecho padecer por muchos años el P. Centeno. V. E. me hará el favor de creer que yo le corregí como prelado en el principio, cuando comenzó hazer vanidad de su torcido ingenio en sus primeros escritos. Su respuesta fue que juzgaba dar gusto a sus prelados en unos escritos que merecian la aceptación de los cultos y del público. Le procuré persuadir que vivia engañado, y me dio palabra de no escribir, que no cumplió. El mismo esparzió la voz de que sus prelados le prohibian sus lucimientos, y que solo en sus frailes tenía émulos, lo que fue causa de que en una concurrencia de personas de valimento sufriese el rubor de que en los claustros dominaba la embidia, y aun la falta de cultura, e illustración de las bellas letras. Su protección de poderosos ha sido continua, y creo que no se oculte a muchos del santo tribunal, por lo menos puedo asegurar a V. E. que deste particular hizo conversación conmigo el Excmo. Sr. D. Agustín Rubin de Zeballos, el que al igualmente me aseguró que a sus frailes atribuia las delaciones de sus escritos al santo tribunal, prueba y confesión de que conocia él mismo el disgusto y dolor que causaba a sus hermanos.

Vltimamente, E. Sr. usando de la frase de San Pablo, vivia con nosotros, y no era de nosotros, por lo que suplico a V. E. que no atribuya sus excesos personales, no solo a protección ni a indolencia, u omisión culpable de los prelados o Superiores de nuestra Provincia, sino a lo que no se puede ocultar a la alta peneración de V. E., atendido lo expuesto y otros motibos que por no molestar su atención tengo por justo omitirlos,

Espero que V. E. disimule con su notoria bondad, propia de un Príncipe de la Iglesia, este recurso a su clemencia, con lo que tendré otro título nuevo de corresponder a sus beneficios, pidiendo a Dios que prospere su feliz govierno, y prospere su preciosa salud y vida para lustre u defensa y aumento de nuestra Religión católica. Valladolid, en santa visita, a 21 de septiembre de 1794. Emo. Sr. B. L. M. de V. E. su más reverente siervo, Fr. Francisco Rodriguez, Provincial.

(En el margen: "en 25 de septiembre respondió S. E. que le destine a algún convento de su país, y que cuidará siempre, como lo ha hecho antes, del honor y estimación de las Religiones.")

3

#### (Carta de la Inquisición de Valladolid)

M. Poderoso Señor: En carta orden del 14 del presente mes que acabamos de recibir en este dia, se sirbe V. A. recordarnos el contenido de la comunicada con fecha de 17 de noviembre del año próximo pasado, para que dispusiéramos fuese preso y conducido a estas cárceles secretas con la seguridad y disimulo posible el Padre Presentado Fr. Pedro Centeno, religioso agustino calzado, residente en la villa del Acebo, Provincia de Extremadura, permitiéndolo el estado de su salud, advirtiéndonos que para la ejecución de esta diligencia nos valiésemos de ministros de nuestra mayor satisfacción, y que hecha diesemos cuenta a V. A. para provindenciar lo demás que pareciese conveniente; y juntamente prevenimos que a correo seguido espongamos el motibo de no haver llevado a efecto la expresada resolución. En su cumplimiento debemos decir que haviendo meditado seria preciso embiar desde esta ciudad ministros y carruage que practicasen la prisión del nominado sugeto, y le condugesen a este tribunal, a causa de la suma inopia de ellos en todo el obispado de Salamanca, confinante a Ciudad Rodrigo, que dista poco de la citada villa, esperimentando lo mismo en los obispados de Avila y Zamora, que son los más inmediatos, juzgamos que para no exponer el secreto y disimulo que se nos encarga del modo posible, convendria asegurarnos anticipadamente del estado de la salud del propio sugeto, conforme a lo que en este particular nos ordenó V. A.; y a tal efecto escribimos, sin perdida de correo al tribunal de Llerena, para que por ministro del mismo pueblo o de otro de aquellas inmediaciones averiguase este particular, y nos comunicase el corriente aviso a la mayor brevedad, lo que le encargamos muy estrechamente; y observando que se dilata la contestación a nuestra carta hemos repetido, recuerdo, en vno de estos vltimos correos, a fin de que por su parte no omitan toda diligencia, y por la nuestra procedamos con seguridad para evitar el accidente, de que los ministros de este tribunal llegasen a la referida villa con el carruage correspondinte, y se fustrase su comisión sí encontrasen al sugeto en estado de no poder ser remobido. Con este motibo repetimos a V. A. nuestra constante obediencia, y verdaderos deseos de emplearnos en cuanto sea de su obsequio.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Valladolid, y enero 18 de 1795. (Siguen las firmas de los inquisidores.)

4

### (Carta de los inquisidores de Valladolid)

Muy poderoso Señor: Con fecha dos de este mes el tribunal de Llerena nos contesta sobre nuestros anteriores encargos para la averiguación del estado de salud del P. Presentado Fr. Pedro Centeno, religioso agustino calzado, y de el pueblo de su cierta residencia, incluiéndonos el informe original de su Familiar de Villamiel, adonde se havia trasladado el mencionado sugeto, según noticias del párroco de la villa del Azebo, a quien primeramente cometieron la propia diligencia; y en vista de lo que resulta acerca de convenirle el ejercicio continuado para el recobro de su salud, y demás que produce el citado informe, hemos acordado remitirle original a V. A. con sus antecedentes para que se sirba mandar reconocerle, y comunicarnos su superior resolución, de lo que debamos ejecutar en credito de nuestra constante obediencia a sus preceptos.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Valladolid, y febrero 21 de 1795. (Siguen las firmas autógrafas de los inquisidores del distrito.)

5

#### (Carta de los inquisidores de Valladolid a la Suprema)

Muy poderoso Señor: Para dar cumplimiento a la orden carta de V. A. de 3 de marzo del presente año, en que nos manda hacer la prisión de Fr. Pedro Zenteno, religioso agustino calzado (como lo tiene acordado el tribunal de Corte) procurando hacerla quanto antes, permitiéndolo el tiempo y la salud del reo, valiéndonos de ministros de nuestra maior satisfacción, escrivimos en 10 del mismo mes de marzo al tribunal de Llerena, para que informándose cuidadosamente de personas de su confianza de la cierta actual residencia y estado de salud del referido Fr. Pedro nos avisase quando considerase que el estado de su salud permitiese su prisión, y conducción a estas cárceles. I en la carta del 19 del corriente, nos avisa dicho tribunal que haviendo encargado al Familiar de Villamiel la execución de nuestra orden, le contestó que dicho religioso andaba de pueblo en pueblo, donde tenia parientes, sin permanecer mucho tiempo en ninguno de ellos, por lo que no podia dar noticia cierta de su salud y actual residencia, pero que se decia pensaba disponer viage al convento de su Orden de la villa de Arenas, adonde le havia destinado la ovediencia. Que con esta noticia se le encargó de nuebo tomase las más exactas del referido religioso, y que en caso de que hiciese viaje al citado convento, diese quenta inmediatamente; y que haviendo hecho las más vivas diligencias en averiguación del paradero cierto del citado Fr. Pedro, les dice con fecha 7 del coriente, que haviendo sido inútiles sus diligencias y esperanzas, en que dicho Fr. Pedro fuese a Villamiel a despedirse de los parientes que en ella tiene, como la havia executado de los demás que se hallan repartidos en distintos pueblos de aquellas imediaciones, no fue así, sino que sigilosamente se ausentó de aquel territorio a últimos del mes de junio pasado para su convento de Arenas lo que no havia savido hasta entonces, y que se tenia por fingida entre las gentes la enfermedad que pretextaba dicho religioso, todo lo que nos parece de nuestra obligación poner en noticia de V. A., como también lo recargado que está este tribunal con varias causas graves que no pueden seguir con la actividad que corresponde por falta de ministros que actúen, por si con estas noticias, en atención de hallarse el reo en el distrito e inmediaciones de Toledo, juzgase V. A. las convenientes disposiciones para que se execute en aquel tribunal que lo puede hacer con más sigilo y menos incomodidad, se sirva determinar lo que sea de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Valladolid, y agosto 29 de 1795.

(Siguen las firmas autógrafas de los inquisidores del distrito de Valladolid.)

(En el margen: "Por quanto el tribunal de Toledo carece de cárceles secretas, el tribunal de Valladolid comisione ministros de toda confianza para que a expensas de su Fisco pasen con la mayor cautela y secreto a la villa de Arenas (en cuyo tránsito dispensa el Emmo. señor Inquisidor General, y de lo que se avisará en el próximo correo de la Inquisición de Toledo) prendan al P. Fr. Pedro Centeno en la posible seguridad de embargo de su peculio y papeles, le conduzcan a las cárceles secretas de aquel Santo Oficio, en dode se le siga su causa hasta definitiva.)

6

#### (Carta de los inquisidores de Valladolid a la Suprema)

Muy Poderoso Señor: Deseando dar el debido cumplimiento a lo que V. A. nos previene en su carta orden del primero del presente mes, de que comisionemos ministros de nuestra confianza para que a expensas del Real Fisco pasen con la mayor cautela y secreto a la villa de Arenas, prendan y conduzcan con la posible seguridad y embargo de su peculio y papeles al Padre Fr. Pedro Zenteno a las cárceles secretas de este Santo Oficio, donde se le siga su causa hasta definitiva, consideramos necesario al mayor acierto de la diligencia, escribir al tribunal de Toledo para que nos informase de la conventualidad del citado Fr. Pedro en dicha villa, perteneciente al obispado de Avila (por no avérsenos comunicado positiva noticia en esta razón) del estado actual de su salud y dirección del camino, asi de ruedas como de herradura, desde los confines de nuestro distrito; y juntamente cuidamos de adquirir por encargo a la ciudad de Avila

iguales noticias de la calidad del camino y distancia a la nominada villa, de que resulta que el referido Fr. Pedro Zenteno padece el accidente de quebradura, y de veinte dias a esta parte calenturas quartanas, aunque no se estiman de grabedad; y que el camino en ruedas se hace por el Puerto de Guadarrama, de donde dando vista a esta Corte, se pasa a la Venta de Alcorcón, Navalcarnero, Talavera de la Reina, Velada, y otros dos pueblos hasta Arenas; y que el de herradura se toma por Avila, distante catorce leguas de la propia villa, de las quales las nuebe vltimas desde el lugar de Hyja de Dios son de puerto de mucha penalidad, haviendo de transitarse los llamados Menga y Del Pico, por lo que nos parece que atendidos los dos achaques presentes de dicho Fr. Pedro, se le expondria a que su salud esperimentase mayores quiebras, resolbiendo conducile por este vítimo camino; y como de emprehender el primero es jorzoso vn rodeo tan dilatado con peligro de que se haga más pública la prisión y suceso en menoscabo del respeto y estimación de su Religión, que también se seguiría trayéndole por el de herraduras, hemos determinado representar todo lo expuesto a V. A., y que en nuestro dictamen se evitaria este gravisimo inconveniente, si por ministros del tribunal de Toledo se procediese a la prisión, embargo del peculio, y papeles del dicho Fr. Pedro, y le condugesen a esta capital en que se dispondria la introducción con todo disimulo, pagando este Real Fisco todos los gastos que se ocasionasen con tal diligencia, porque internándose los de este tanto espacio en territorio ageno, puede temerse que las Justicias no impartan su auxilio en caso necesario, como ignorantes de la dispensa de V. Emma. ni tienen el medio de valerse de la intervención, o asistencia de Comisarios y Familiares de aquel Tribunal, a causa de desconocer éstos a los del nuestro enteramente, en cuya virtud esperamos que V. A. se sirba resolber lo que estime más acertado, y dispensarnos sus preceptos para crédito de nuestra rendida obediencia.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Valladolid, y septiembre 26 de 1795. (Siguen las firmas autógrafas de los inquisidores del distrito.)

(En el margen: "Su. Emma. presente. El tribunal de Toledo nombre ministros de su satisfacción, y de la misma ciudad, para que alquilando un coche en la referida ciudad pasen a la villa de Arenas a prender la persona de este reo con embargo de su peculio y papeles, en caso de que no esté peligrosamente enfermo (previniendo que el Consejo sabe que además de estar dicho reo quebrado, padece en la actualidad unas quartanas, y que aseguren su persona antes de entrar en el coche en la villa de Arenas) le lleven con el mayor sigilo, cautela, y tratándole con la posible caridad, al tribunal de Valladolid, tomando el camino de ruedas, al que se avisará de esta resolución, cuyo Fisco ha de costear todos los gastos de la mencionada diligencia.)

7

#### (Los inquisidores de Toledo a la Suprema)

Muy Poderoso Señor: En cumplimiento de la carta orden de V. A. de 30 de septiembre próximo anterior en que nos previno nombrásemos ministros de nuestra satisfacción de los que reciben en esta ciudad para que alquilando un coche en ella pasen a la villa de Arenas, prendan y conduzcan a las cárceles secretas de la Inquisición de Valladolid, con embargo de su peculio y papeles, la persona del P. Pedro Centeno, religioso agustino calzado en el de su Orden, extramuros de dicha villa, en caso de no hallarse peligrosamente enfermo, advirtiéndoles que antes de entrar el coche en el pueblo aseguren al reo, y en su consequencia le lleben con el maior sigilo y cautela al expresado tribunal, y tratándole con la posible caridad, hemos diputado a tal efecto a D. Andrés Cacho Negrete, presbítero, Comisario en esta ciudad, y a D. Angel Thomás López, Familiar en la misma, quienes han salido de ella en coche entre diez y once de la mañana de este día de la fecha para la execución de dicho encargo, lo que hacemos presente a V. A., como asi mismo que con la misma fecha se lo noticiamos a dicho tribunal de Valladolid, y quedamos a las demás órdenes de V. A. con nuestra rendida y sincera voluntad.

Nuestro Señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Toledo, y en octubre 10 de 1795.

(Siguen las firmas autógrafas de los inquisidores del distrito.)

8

# (Carta del Prior de los Agustinos del convento de Toro, Fr. Juan de Armentia)

Ilustrísimo Señor Inquisidor General: Con el mayor respeto expongo a V. E. como estando destinado a este convento por orden de ese Supremo Consejo el P. Presentado Fr. Pedro Centeno y mandando al mismo tiempo de que el Prior dé parte de su conducta de dos en dos meses, y habiéndolo executado así al de Valladolid, dándole parte de su buena conducta, expuse en mi ultima cómo dicho P. Presentado se hallaba bastantemente falto en sus facultades, y en efecto se halla ya en un estado tan deplorable que nada se puede recelar de su conducta, ni en bueno, ni en malo, ni esperar de su constitución actual otra cosa que la muerte, y mucho más pronta si no se le asiste, según corresponde a la gravedad de su mal, por lo que supliqué al santo tribunal se le destinase a otro convento en donde pudiese ser más bien asistido y cuidado, como es el de Salamanca, de donde es hijo, pues en este por ser muy corta Comunidad, y más escasas facultades, no se le puede asistir como corresponde en la enfermedad que parece. Se me ha respondido que este recurso debia hacerle a V. E.,

de quien pende su promoción. Este, Señor, es el motivo que me ha precisado a exponer a V.. lo que llevo dicho para que proceda, según le parezca más conveniente a su acreditada prudencia.

Toro y junio 6 de 1801. B. l. m. de V. E. su más atento servidor y capellán, Fr. Juan de Armentia.

(Al margen: Escribase por secretaria al P. Provincial de los Agustino Calzados traslade a este reo al convento de la Provincia en que esté debidamente asistido, y como exige el deplorable estado de su salud. Fecho en el dia 17 de diciembre de dicho mes y año.)

9

#### (Carta de Fr. Juan de Armentia, Prior del convento de Toro)

Excmo. Sr.: El Padre Prior y Comunidad de N. P. San Agustín de la ciudad de Toro, con el debido respeto, hace presente a V. E. como el dia 7 de diciembre tuvo orden de su prelado para que el P. Presentado Fr. Pedro Centeno pasase al convento de Salamanca, de donde es hijo, y habiéndolo executado inmediatamente, hállase en él desde el día 10 en que llegó.

Pero hoy dia 15 se halla con carta del P. Provincial, en que manda esté quieto, o se mantenga en Toro dicho P. Presentado, por mandarlo asi V. E.

Esta Comunidad, Señor, está siempre submisa a las órdenes de V. E. pero no puede menos de hacer presente a su consideracion las razones y motivos que la asisten a poner en la consideración de V. E. como el P. Presentado Centeno no puede, ni debe permanecer en el convento de Toro. No, Señor, porque en él le falte lo necesario y preciso que se acostumbra dar a un religioso, pero este convento, atendida su mendicidad y cortas facultades, no puede atender, ni subvenir a las urgencias indispensables a que está sujeto dicho Padre por sus actuales indisposiciones.

Si, Excelentísimo Señor, este religioso no puede menos de vivir en un convento en donde haya una enfermeria, y los utensilios necesarios para subvenir a su actual constitucion, de lo contrario, Señor, está expuesto a que le entre una gangrena, o se pudra en una casa.

Estas, Señor, son las razones que motiban a esta Comunidad a suplicar a V. E. que supuesto que dicho P. Presentado Centeno se halla en el convento de su filiación, mande se mantenga en dicho convento, puesto que éste ha de ser el heredero de los pocos o muchos bienes que tenga, favor que espera recibir esta Comunidad de la acertada y prudente conducta de V. E. B. l. m. de V. E. su seguro servidor y capellán, Fr. Juan de Armentia, Prior.—Excmo. Sr. Inquisidor General.

(En el margen: "El presente secretario vease con el P. Provincial de los Agustinos Calzados, y dígale que el Consejo confía en su conciencia

y prudencia que destinará a este reo al convento en que sea mejor asistido, atendido en el actual estado de su quebrantada salud. Fecho...)

10

#### (Epistola de la Comunidad del convento de Salamanca a la Suprema)

Excelentísimo Señor Inquisidor General: Señor, los Padres de Consulta de este convento de agustinos calzados de Salamanca, con el más profundo respeto a V. E., suplican se digne ordenar al M. R. P. Maestro Provincial de la Provincia de Castilla, Fr. Celedonio Urrutia, tenga a bien el destinar por conventual de otro convento al P. Presentado Fr. Pedro Centeno, que actualmente lo es del Toro, en atencion a los perjuicios considerables que puedan seguirsele a éste de tener dicho P. Centeno su residencia fixa en el, y al más bien bienestar suyo, que es lo que V. E. desea en su determinación comunicada al mencionado P. Maestro Provincial, y que se nos ha hecho saber.

Es constante, Señor, que el convento de padres agustinos de Salamanca es un convento únicamente destinado para educar a los jóbenes de toda la Provincia, y que solo estos, sus maestros, los oficiales necesarios, y unos dos o tres destinados al confesonario habitan en él, y han habitado de tiempo inmemorial; y que los Reverendos Padres Maestros Provinciales han tenido siempre la atención y el cuidado de no grabarle por esta causa son religiosos ancianos y achacosos de por vida. Sin embargo, si no tubiéramos otra razón que ésta, la más leve insinuación de V. E. seria para nosotros el mas riguroso precepto, y ya el P. Centeno, sin molestar la atención de V. E. estaria conventual de éste. Pero, Señor, el mencionado Padre (por más que haian querido tal vez seducir la bondad de V. E.) está con la cabeza tan sana y con la razón tan despejada como lo estaba hace muchos años. Todos nosotros le hemos visto hace un mes en este convento, le hemos tratado, y somos testigos fidedignos de esta verdad. No es nuestro animo ofenderle. El estará enmendado y suponemos que habrá dejado sus desvarios. Pero tenemos sin embargo nuestros temores, porque los jóbenes por lo común son inconsiderados, y en suposición de que tenga la razón cabal, como tiene, y se demuestra por lo dicho, y porque aún no se le ha privado de celebrar, bien conoce V. E. el peligro. Aun si no hubiese otras casas grandes en la provincia con buenas enfermerías en donde sin este peligro pudiese colocarse al P. Centeno, estaria bien que se colocase en este convento, y se cuidase, pero hai otros, Excmo. Señor. Nuestro Padre Maestro Provincial lo sabe, y de su celo por el bien público y buena educación de la jubentud esperamos que si V. E. le significa que destine a uno de ellos al P. Centeno, no solo que así lo haga, sino que tenga en ello el maior gusto y complacencia.

En fin, para que V. E. vea la sinceridad de nuestro proceder, y que también aspiramos con V. E. el bienestar del P. Centeno, condolidos de

su estado, siempre que se le destine a otra parte (como esperamos de la bondad de V. E.) esta Comunidad contribuirá con una suma de maravedis considerable para sus urgencias religiosas. De esta suerta consigue dicho Padre lo que no puede esperar de su estancia en este convento.

Favor que esperamos alcanzar de la notoria justificación y bondad de V. E. Salamanca y diciembre 5 de 801.—Fr. Alfonso, Prior.—Fr. Gabriel Irazabal, Superior.—Fr. Felipe Cerio.—Fr. Eleuterio Baquero.—Fr. Agustín Sánchez.—Fr. Andrés de Aurrecoechea.—Fr. Tomás Palomo.

11

# (Carta del P. Fr. Antonio José de Alava del convento de Salamanca a la Suprema)

Excmo. Sr.: El prior y Padres del Consejo de este convento se presentan con una humilde representación ante V. E. deseando que el P. Centeno no sea conventual de este convento, y alegando para ello las razones que le asisten, y V. E. pesará en la balanza de su justicia, creyendo, no se por qué, que valgo algo para inclinar el ánimo de V. E., me ruegan que moleste a V. E. con esta carta. Lo hago con gusto por contemplar ser mui justa su pretensión, y singularmente por hablar con V. E. algunos minutos.

El P. Centeno, Señor, ha tenido siempre vn talento satyrico, y demasiada ingenuidad en explicar sus pensamientos. Los jóbenes son inclinados a la nobedad, y amigos de divertirse con todo lo nuebo y jocoso. No podrán los Superiores evitar el que vna u otra vez busquen y hablen al P. Centeno, y ni a éste que use de su genio. Ya conoce V. E. que solo esto puede ocasionar muchos daños.

Suplico, pues, a V. E. que insinue al P. Provincial que coloque en otro cualquiera convento, donde no haya jóbenes, al P. Centeno, y estoi persuadido que el P. Provincial ejecutará gustoso el mandato o insinuación de V. E., a quie Dios guarde muchos años para bien de la Iglesia y del Estado. Salamanca y diciembre, 5 de 1801. Excmo Sr., b. l. m. de V. E. au antiguo y perpetuo apasionado, Fr. Antonio Joseph de Alva. Excelentisimo Señor Inquisidor General.

(En el margen: "Pásese oficio por Secretaría al P. Provincial de los Agustinos Calzados para que en atención a los justos motibos que expresan el Prior y Padres del Consejo del convento de Salamanca, se sirva no destinar a dicha Comunidad al P. Presentado Fr. Pedro Centeno, haciéndole presente que aquella Comunidad ofrece costearle los alimentos en qualquier otro convento, exceptuando los de Madrid y los de los Sitios Reales. Fecho en el mismo dia.)

12

# (Notificación desde Salamanca de la muerte del P. Pedro Centeno)

Excelentisimo Sr. Inquisidor General: Señor, Mi Padre Maestro Provincial Fr. Celedonio Urrutia, en carta de 13 de enero de este presente año, me manda que comunique a V. E. la muerte del P. Presentado Fr. Pedro Centeno, y en su cumplimiento digo que el mencionado Padre murió el dos del mismo mes, después de haber recibido los santos sacramentos.

Con este motibo tengo la satisfacción de poner a la disposición de V. E. las facultades de esta Comunidad, y las de su Prelado.

Dios Nuestro Señor guarde a V. E. para bien de la religión muchos años que le desea su servidor q. s. m. b., Fr. Alfonso Alvarez.—San Agustín de Salamanca y enero 17 de 1803.—Exemp. Sr. Inquisidor General.